



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 205 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 07 SET. 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 1332-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB de la Dirección de Abonos, y el Informe Legal N° 582-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura, hoy Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de programas rurales y actividades en zonas rurales del ámbito agrario y articular las acciones en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, como parte de las funciones que desarrolla a través de la Dirección de Abonos, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, planifica, conduce, organiza, ejecuta y supervisa los procesos de extracción, procesamiento, comercialización y distribución del Guano de las Islas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 257-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se aprobó la Directiva General N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, que establece el procedimiento para la recepción y/o recuperación del recurso guano de las islas incautado por la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, con la finalidad de ordenar el procedimiento para el internamiento y disposición del recurso intervenido, sometido a investigación policial, fiscal y/o judicial, posibilitando su mantenimiento y futura comercialización, y dotar de una herramienta que posibilite y garantice una reacción predecible, oportuna y adecuada frente a la presentación de dicho supuesto de hecho;

Que, a través de Memorándum N° 1332-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB, la Dirección de Abonos traslada el Informe Técnico N° 0010-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC/RBF emitido por el Especialista en Difusión y Promoción Técnica del Guano de las Islas, el cual luego del análisis químico efectuado en el Laboratorio de Análisis de Suelos, Plantas, Aguas y Fertilizantes de la Universidad Nacional Agraria La Molina, sobre los 145 sacos conteniendo presuntamente Guano de las Islas incautados por la Policía Nacional del Perú en la ciudad de Samanco, Provincia del Santa, Distrito de Chimbote, Departamento de Ancash, concluye que no es Guano de las Islas; por lo que recomienda sea desechado dicho producto;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva General N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, establece que la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL, emitirá la Resolución Directoral Ejecutiva que dispone la reinserción y/o disposición final del recurso intervenido;



Que, mediante Informe Legal N° 582-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que al haberse verificado que los 145 sacos conteniendo presuntamente Guano de las Islas incautados por la Policía Nacional del Perú en la ciudad de Samanco, Provincia del Santa, Distrito de Chimbote, Departamento de Ancash, no son Guano de las Islas, corresponde expedir el acto resolutivo que disponga desechar dichos productos;

Con los vistos de la Dirección de Abonos y la Oficina de Asesoría Legal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N°0015-2015-MINAGRI y la Directiva General N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 257-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESECHAR los 145 sacos incautados por la Policía Nacional del Perú en la ciudad de Samanco, Provincia del Santa, Distrito de Chimbote, Departamento de Ancash, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Administración, Dirección de Abonos y Oficina de Asesoría Legal

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Marco Antonio Vinelli Ruiz
Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

